



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificación del expediente

Núm. Exp. 156/2026/eSUB

Decreto nº 4332 de concesión de una subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cataluña - Laboratorio de Aplicaciones Bioacústicas

En fecha 19 de mayo de 2026, el alcalde ha dictado el Decreto núm. 4332, con la siguiente resolución:

“PRIMERO. AVOCAR la competencia delegada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 7545, de fecha 16/09/2025 (publicado en el BOP 30/09/2025), en materia de otorgamiento de subvenciones, única y exclusivamente para este acto administrativo concreto.

SEGUNDO. CONCEDER una subvención nominativa al LABORATORIO DE APLICACIONES BIOACÚSTICAS de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA con NIF Q0818003F, por un importe de **siete mil doscientos (7.200 €)**, destinada a financiar los gastos derivados de la organización del CONGRESO el 29 de mayo de 2026, en alineación con el Plan estratégico de Subvenciones vigente.

TERCERO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **siete mil doscientos (7.200 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **10.4390.4821300 “subvención Oceanoise”**, del presupuesto municipal del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención objeto de este acuerdo.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- un **anticipo de 50%** del importe total en el momento de la aprobación del presente acuerdo, y
- el **50% restante**, una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto CUARTO.

CUARTO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte del LABORATORIO DE APLICACIONES BIOACÚSTICAS de la UPC:

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

4.1. Destinar la subvención a financiar los gastos derivados del Congreso Oceanoise. Esta iniciativa se alinea con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, orientados a impulsar el debate sobre el futuro de la ciudad, reforzar el liderazgo territorial y posicionar a Vilanova y la Geltrú como ciudad universitaria, generando al mismo tiempo nuevas oportunidades de empleo y desarrollo económico.

4.2. Para todas aquellas actuaciones que necesiten infraestructura municipal o uso de plazas o calles, lo solicitará en el Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes.

4.3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, a petición del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, en aquellos actos donde solicite su colaboración.

4.4. La entidad perceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

4.5. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en el momento que se produzca, con **justificación de las causas** que lo originan.

4.6. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario de cualquier modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

4.7. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.

4.8. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

4.9. Hacer constar de forma específica, en la difusión de las actividades realizadas, la colaboración del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

4.10. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

4.11. Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente citadas, el beneficiario deberá cumplir también las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento.

En cuanto a la forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

4.12. La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- 50% del total de la subvención concedida: redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

4.13. *Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

4.14. *Justificar la realización de la actividad objeto de la subvención, **con fecha máxima el 29 de agosto de 2026**, mediante la presentación documentada de lo que establece el artículo 9 "Acreditación y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones vigente, y que también contemplan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades colaboradoras.*

4.15. *Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

4.16. *La documentación justificativa, que debe presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en ([acceso al enlace](#)), es la siguiente:*

- ☐ *FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, detallando las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.
Las facturas o documentación de valor probatorio deben corresponder al periodo en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada y tendrán que llevar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
También, tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)*
- ☐ *DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como carteles, programas, etc. donde conste la imagen corporativa del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú".*

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



4.17. Si la documentaci3n presentada es incorrecta o incompleta, se otorgar3 un plazo de 15 d3as para su subsanaci3n. El incumplimiento en plazo de la obligaci3n de justificaci3n o la insuficiente justificaci3n comportar3 el desistimiento por parte del beneficiario de la subvenci3n concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

4.18. En caso de que no pueda justificarse dentro de este plazo establecido, ser3 revocada total o parcialmente y se exigir3, si procede, el reintegro de la subvenci3n de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones p3blicas, incluidos los posibles intereses de demora derivados.

4.19. Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3n General del Ayuntamiento, aportando toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.

4.20. Esta subvenci3n ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados, y deben declararse como ingresos en el momento de la justificaci3n. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinar3n a la actividad, no podr3 superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera el coste, se exigir3 la devoluci3n del exceso en la parte proporcional.

4.21. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un per3odo no inferior a 6 a3os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaci3nes.

Referente al INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

4.22. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administraci3n, deber3 presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deber3 resolver en el plazo de un mes.

4.23. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los da3os y perjuicios que sean oportunos.

4.24. Asumir la responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo, como entidad ejecutora material de las actuaciones.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

QUINTO. NOTIFICAR este acuerdo a LABORATORIO DE APLICACIONES BIOACÚSTICAS de la Universidad Politécnica de Cataluña. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si, en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución, no manifiesta expresamente su disconformidad.**

SEXTO. PUBLICAR esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

SÉPTIMO. Pie de recurso.

"Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente."

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a esta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat